

Edificio del Bicentenario de La Patria

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS
TREINTA Y NUEVE**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): HOMOLÓGUESE en todas sus partes el Contrato de Alquiler de Tecnología de Estacionamiento Medido, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Rodrigo Fernando Brizuela y Doria De Cara** - D.N.I. N° 20.949.459, con domicilio legal en calle José Hernández N° 62, de la ciudad de Chilecito, por una parte, denominado **EL ADJUDICATARIO**; y por otra parte, la firma comercial **EYCON S.A. CUIT N° 30-70958117-8**, representada en este acto por el **Sr. Pablo Parladorio** - D.N.I. N° 22.190.417 en su carácter de Gerente Regional, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 53, primer piso, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, denominado **EL ADJUDICANTE**, en la que se compromete a proveer los bienes y servicios objeto del contrato, consistente en el sistema completo de equipamiento, software y demás gerenciamientos necesarios para la gestión de Estacionamiento Medido mediante el uso de parquímetros.-


Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA




Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE DPTO
CHILECITO

DIRECCION MECA DE F Y C

ENTRÓ

SALÓ

07 MAYO 2021



Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Seis días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 3.639/2021.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R)



Cr. Sebastián Guerrerrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

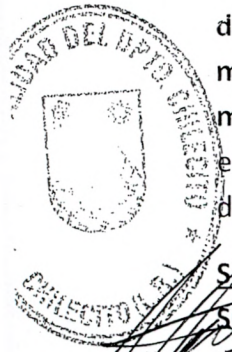
CONTRATO DE ALQUILER DE TECNOLOGIA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

En la ciudad y Departamento de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se celebra el presente contrato entre la **Municipalidad del Departamento de Chilecito**, Provincia de La Rioja, representada en este acto por el **Sr. Intendente Rodrigo Brizuela y Doria**, en ejercicio de sus funciones públicas que le competen y constituyendo domicilio en calle José Hernández n°62, de la ciudad de Chilecito, por una parte, en adelante denominado "**ADJUDICATARIA**"; y por la otra la firma comercial **EYCON S.A**, CUIT N° 30-70958117-8, representada en este acto por el Sr. **Pablo Parladorio**, D.N.I N° 22.190.417, en su carácter de Gerente Regional de la mencionada empresa, lo que acredita con Acta Constitutiva inscripta en el Registro Publico de Comercio y Acta de designación, con domicilio en calle 12 de octubre n° 53, 1er piso, Bahía Blanca, Buenos Aires, en lo sucesivo denominado "**ADJUDICANTE**" con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: EL ADJUDICANTE se compromete a proveer los bienes y servicios objeto del contrato, consistente en el **sistema completo de equipamiento, software y demás gerenciamientos necesarios para la gestión de Estacionamiento medido mediante el uso de parquímetros**, lo que incluye: **instalación, servicio de mantenimiento cuando sea necesario y capacitación al personal**. Se acuerda la entrega en la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, en los tiempos estipulados la colocación de sesenta (60) parquímetros.

SEGUNDA: CANON: Las partes se ajustarán a la siguiente distribución del canon: **CANON SOBRE LAS HORAS DE ESTACIONAMIENTO EFECTIVAMENTE VENDIDAS:** 70% para la Municipalidad de Chilecito (ADJUDICATARIA), 30% para EYCON S.A (ADJUDICANTE) **CANON SOBRE INFRACCIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS A LOS USUARIOS:** 70% para la municipalidad de Chilecito (ADJUDICATARIA), 30 % para EYCON S.A (ADJUDICANTE). El Canon se liquidará mensualmente a partir de la puesta en marcha del sistema y será facturado mes vencido a la Municipalidad con fecha de vencimiento de pago de 15 días corridos desde la facturación.

Asimismo, las partes acuerdan que siendo ajena a la EMPRESA el control en el campo de inspectores; encontrándose la rendición de las horas del estacionamiento cobradas en infracciones realizadas, bajo orbita exclusiva de **LA ADJUDICATARIA**; las partes acuerdan que el canon mínimo mensual a cobrar por **EL ADJUDICANTE**, por lo rubros antes expuestos será equivalente a dos mil horas (2.000 hs.) de estacionamiento correspondiente al valor de la hora vigente al momento del pago; dicho canon mínimo mensual a cobrar por el adjudicatario será elevado progresivamente hasta alcanzar un canon mínimo mensual de diez mil horas (10.000 hs.) de manera mensual y paulatina teniendo en cuenta la evolución productiva del sistema de estacionamiento y lo recaudado con la prestación del presente servicio.



Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO

Dr. Ramón Ángel Camizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO

Pablo Parladorio
APODERADO
EYCON S.A.

[Handwritten signature]

029 - 202010



TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: el plazo para la instalación de los equipos, software y la capacitación del personal es de sesenta (60) días a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA: VIGENCIA: el plazo de vigencia del contrato es de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato. Vencido ese plazo la Municipalidad de Chilecito podrá pedir la renovación del contrato por sesenta (60) meses. En ese caso la Municipalidad notificara a la empresa con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha del vencimiento pactado.

QUINTA: Es obligación de la Municipalidad a través del organismo competente evaluar y realizar modificaciones de las tarifas una vez cada seis meses con la debida notificación al ADJUDICATANTE y luego del debido estudio de costos; a los fines de mantener las ecuaciones económicas de las partes, que se tuvieron en cuenta al momento de la firma. La tarifa debe ser equivalente al 35% del valor del litro de nafta super. Dichas modificaciones no pueden ser nunca menores al 50% ni mayores al 100% de la inflación establecida en cada semestre por el INDEC.

Estableciendo como tarifa inicial para la zona A (mirco centro) un valor de primer hora \$35, segunda hora \$40 y tercer hora \$45 , y para la zona B la primer hora \$ 25, la segunda hora \$30 y a partir de la tercer hora \$35

El sistema fraccionara cada media hora

SEXTA: INSTRASFERIBILIDAD: el objeto del presente contrato es intransferible y no podrá ser cedido por LA EMPRESA, total ni parcialmente, a otra persona o entidad sin previa autorización de La MUNICIPALIDAD DE CHILECITO.

SEPTIMA: Los siguientes documentos se considerarán parte del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el:

1) Formulario de oferta con Propuesta Económica

2).- Lista de Bienes, Servicios y Característica Técnicas ofrecidas.

3).- Acta Constitutiva de la empresa EYCON S.A

4).-Acta de Designación como Gerente del Sr. Pablo Perladorio

OCTAVA: CONCLUSION DEL CONTRATO- RECISION: el contrato podrá ser concluido por las siguientes causales:

A). - Vencimiento del plazo del contrato.

B). - Acuerdo de partes, antes del vencimiento del plazo.

Mgo. Brizuela y Beria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)
Sr. Ramón Angel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

Pablo Perladorio
GERENTE
EYCON S.A.



C). - por decisión UNILATERAL de LA MUNICIPALIDAD DE CHILIECITO, cuando el contrato se haya tornado antieconómico. Se considera antieconómico cuando la MUNICIPALIDAD recaude menos del doble mínimo establecido en la cláusula segunda: Canon. En tal caso, LA MUNICIPALIDAD tendrá que comunicar su intención con una antelación de 120 días a la empresa, en dicho lapso esta última deberá prestar normalmente el servicio y cobrará lo pactado por ello.

En cualquiera de los casos, la extracción de los objetos cuya locación e realiza por el presente, será a cargo de **LA ADJUDICANTE**, pero la obra civil a los fines de arreglar las veredas y volver las mismas al estado original será a cargo de la **ADJUDICATARIA**.

NOVENA: IMPUESTO DE SELLOS: las partes acuerdan en este acto que la empresa hará efectivo el 50% del impuesto de sellos correspondiente a la fecha de firma del presente acuerdo (1.2%) sobre el total del seguro de caución a contratar, correspondiendo a la MUNICIPALIDAD la efectivización del otro 50% del mismo o la aplicación de las exenciones vigentes para este tipo de acuerdo. Dicho pago se hará efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente.

DECIMA: MODIFICACIONES: todas aquellas cuestiones referentes a la práctica y/o dinámica de la puesta en funcionamiento y el ejercicio del contrato otorgado, podrá modificarse siempre de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento de vigencia del presente y de acuerdo a las reglas elementales de la buena fe contractual.

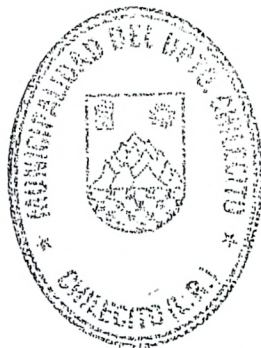
DECIMO PRIMERA: las partes constituyen domicilio a los efectos del presente contrato en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre si.

DECIMO SEGUNDA: para todos los casos de incumplimiento se regirán por las normas del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION y con las normas procesales que correspondan de acuerdo al Derecho Administrativo.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos derivados del incumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes se someten a las Jurisdicciones de los tribunales que correspondieran de la Provincia de La Rioja, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder, incluso el Federal.

De conformidad, y previa lectura de todas y cada una de las cláusulas que componen el presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Departamento de Chilecito, Provincia de La Rioja a un día del mes de julio del 2020.

Dr. Ramón Ángel Carrizo
SECRETARIO
Y DELEGADO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILIECITO (L.R.)



Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILIECITO (L.R.)

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO

DECRETO N° 202 - 2021

CHILECITO, 12 MAY 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 3639, de fecha 06 de Mayo de 2021, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art, 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3639, sancionadas por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 06 de Mayo de 2021.-

ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Ramón Angel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)